

DONACIÓN A FAVOR DE



Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS EN SU CARATER DE DIRECTOR DEL SMIF CORREGIDORA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS. ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, REPESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., en el artículo 2, se establece que la función primordial del "SMDIF Corregidora", es la *prestación de servicios de asistencia social* de una manera planeada y programada.

**SEGUNDO.-** Asimismo, en apego al artículo 8 en su fracción III y VI del reglamento citado en párrafo anterior, el "**SMDIF CORREGIDORA**", permite promover y gestionar ante entidades sociales, *apoyos económicos* y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo así como celebrar los acuerdos, *contratos*, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con *instituciones* públicas y *privadas*, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean *necesarios para el cumplimiento de sus objetivos*.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que el se encarga de atender a personas que de acuerdo al Reglamento Interior Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, en el relativo 7, considera como sujetas de asistencia social, en especifico al caso concreto, en sus fracciones I, VII y VIII; es que el "SMDIF CORREGIDORA" otorga el apoyo económico a "LA DONATARIA", lo cual se formalizó mediante contrato de donación número SMDIF/JUR/14/2020, firmado por "LAS PARTES" al 01 (primer) día del mes de abril del 2020 (dos mil veinte) mismo que llego a su terminó de vigencia en fecha 30 (treinta).de noviembre del 2020 (dos mil veinte).

a

Ø



CORREGIDORA AVANZA CONTIGO

DONACIÓN A FAVOR DE

Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

CUARTO Es así que, la institución denominada
mediante escrito recibido de fecha 07 siete de enero del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a
"SMDIF Corregidora" solicitando de esta, apoyo económico para los gastos de servicios
de los beneficiarios de la casa hogar y del taller como programa diurno que se generan en
la institución solicitante, misma que se encuentra ubicada en la calle
Por lo que, el "SMDIF
CORREGIDORA" donará a favor de
mensual la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), bajo las siguientes:

## DECLARACIONES

- **I.** Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su Representante legal, lo siguiente:
- **I.1** Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- **I.2** Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- 1.3. Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo14 fracción II y 76 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del a Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4 Que señala como domicilio para efectos de presente instrumento el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, Número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, 76900.
- 1.5 Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es SMD020101HQA.

Or

Ó

Página 2 de 9.





DONACIÓN A FAVOR DE

Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

1.6 Que la participación de la Coordinación de Programas Sociales, Jefatura de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, todos del "SMDIF CORREGIDORA", se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, IV, XI, XII, XIV y XVII, 79 y 80 fracciones I, V, 87, 88 fracciones II, V; y respectivamente todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro así como en el apartado 10.6.4 del Manual de Organizaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora.

- I.7 Que "SMDIF CORREGIDORA", cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar la donación que da origen al presente contrato, específicamente de la cuenta denominada Donativos a Instituciones sin fines de Lucro COG 4810 para el ejercicio fiscal 2021.
- II. Declara "LA DONATARIA" a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que en su momento, la institución denominada:	se
constituyó como	lo cual, se acredita mediante
la Escritura Pública número	

II.2 Que es una institución con personalidad jurídica propia con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósito de lucro; ello de acuerdo a la escritura pública descrita en el inciso que antecede y sin designación individual de los beneficiarios; tal y como lo expresa el precepto legal 1, en relación con el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de julio de 2009; así como aquellas asociaciones civiles y Patronatos conforme a lo dispuesto a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. Asimismo, se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos es de vigencia anual, surtiendo sus efectos fiscales en el año en que se otorga, ello de conformidad al artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

11.3	Que	su	repr	es	entante	legal	С	uenta	con	los	pode	eres	У	fac	ultades	necesari	as	У
						ción d	lek	prese	nte	contr	ato,	segi	ín	se	acredita	median	te	la
Esc	ritura	Púb	olica	nú	mero													

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni









DONACIÓN A FAVOR DE

Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

limitada <u>s</u>	de	forma	alguna.	Quien	se	identifica	con	credencial	para	votar	con	clave	de
elector													

**II.4** Que tiene entre su objeto social brindar alimentación, albergue, educación, servicios médicos y terapias a personas con discapacidad intelectual que se encuentran en estado de abandono, de marginación o de escasos económicos, que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas a satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, entre otros.

II.5 Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en calle

II.6 Que	e su	clave en	el Registr	o Fede	ral de	Contribuy	entes	lo	es	
efectos	del	presente	contrato,	señala	como	domicilio	fiscal	el	ubicado	en

y para

## III. Declaran "LAS PARTES":

- **III.1.** Que se reconoce recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala feo algún otro vicio del consentimiento.
- III.2 Que el otorgamiento del apoyo económico, objeto del presente contrato, es la donación de la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N), cantidad que será depositada a la cuenta bancaria de titularidad de '
- III.3 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "De los subsidios y donaciones" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "del régimen de personas morales con fines no lucrativos."; el Código Civil para el Estado de Querétaro, Reglamento Interior Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro, en los Capítulos II y III "De las personas sujetas de Asistencia Social" así como "De la competencia y estructura orgánica del DIF Corregidora" respectivamente, y demás normativa aplicable al caso concreto.
- III.4 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10, 19 y demás aplicables al caso concreto de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior Del Sistema Municipal



Página 4 de 9.
Celebrado Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora. Oro" y





Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de la "DONATARIA" la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; quien en este acto, "LA DONATARIA" <u>acepta</u> y <u>consiente</u> la donación.

**SEGUNDA.- De la forma de pago.** La cantidad objeto de la presente contratación, será entregada en una sola exhibición **de manera mensual** por la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta

de

manera MENSUAL, cuenta la cual fue proporcionada por "LA DONATARIA", a este organismo descentralizado.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TERCERA.- Del destino de los gastos. "LA DONATARIA" a través de su presidente, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos propios del objeto social de "LA DONATARIA".

CUARTA.- Del informe de actividades. Se obliga a entregar un informe de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria, mismo que deberá regirse en los términos siguientes:

- a) Primer informe trimestral: comprende el periodo de los meses febrero, marzo y abril del 2021, deberá entregarse en los primeros 5 días del mes de mayo.
- b) Segundo informe cuatrimestral: correspondiente a los meses mayo, junio, julio y agosto del 2021, el cual deberá presentarse en los primeros 5 días del mes de septiembre.

QUINTA.- De la documentación. "LA DONATARIA" se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, en la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF Corregidora", ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50, en El Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión así como de manera digital deberá enviarlos a la dirección de correo electrónico: facturasdifcorregidora@hotmail.com., el primer día viernes hábil de

The second









Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

cada mes, hasta la vigencia del término del presente contrato.

El "SMDIF CORREGIDORA" dará por finalizado el contrato anticipadamente sin responsabilidad alguna, en caso de que "LA DONATARIA" no haga entrega de la documentación requerida en los plazos establecidos.

**SEXTA.-** Pagos adicionales. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

SÉPTIMA.- Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efecto a partir del 01 (primero) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno).

**OCTAVA.-** "LA DONATARIA" se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en el presente instrumento y autoriza al "SMDIF CORREGIDORA", a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

"LA DONATARIA" se obliga a contribuir con el "SMDIF CORREGIDORA" en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

**NOVENA.-** Causas de terminación. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia:
- II. Por la suspensión de actividades por parte de la "DONATARIA";
- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "DONATARIA";
- IV. Por causa fortuita o fuera mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

**DÉCIMA.-** Rescisión de contrato. El "SMDIF CORREGIDORA" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a "LA DONATARIA" con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, "LA DONATARIA" queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de

**Ø** 

0



DONACIÓN A FAVOR DE



Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Relación laboral. "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. "LA DONATARIA",** se obliga a no divulgar ni reproducir por ningún motivo en cualquier medio, los datos, documentos, logos, sellos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, "LA DONATARIA" se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

**DÉCIMA TERCERA.- Derechos.** "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones al contrato.** El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o presidente de consejo directivo de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o presidente del consejo directivo de ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción.** Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe y otros vicios de la

Chi.

Página 7 de 9.



DONACIÓN A FAVOR DE



Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuádruple, en el municipio de Corregidora Querétaro, Qro., el día 01 (primero) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

POR ELSISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL

DE / CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE REFORMAN **ADICIONAN** DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **DECRETO** QUE CREA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES 77 Y 78 FRACCIONES I, III, V, XI, XII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Ø





DONACIÓN A FAVOR DE



LIC. CAROLINA ESPINDOLA GARCÍA

COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 79 Y 80 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Numero de contrato: SMDIF/JUR/CONT/07/2021

IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO REYES JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 87 Y 88 FRACCIONES I, II, IV Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



"LA DONATARIA"

PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." Y

M.F.V.A.





	d.		